



R.P.A. N° 040/2021-2022

RESOLUCIÓN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

De conformidad con los Artículos 94 y 105 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

RESUELVE:

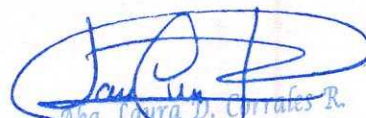
Por mayoría Absoluta de sus miembros presentes, **Aprobar la Resolución de Aprobación de la Agenda Estratégica 2021-2026 de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.**

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud de los Artículos 32 numeral 15 y Artículo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, suscriben la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 18 días del mes de Agosto de Dos mil Veintiún años.


Nicolás Montero Andrechi
PRESIDENTE DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Abg. Laura D. Chirales R.
SECRETARIA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el rol constitucional y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, es deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 27 parágrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, el artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental establece que las leyes y normas del Gobierno Autónomo Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 define a las resoluciones como disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la AGENDA ESTRATÉGICA 2021-2026 de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Esta agenda estratégica, se constituye en un documento guía, orientador del trabajo de la Asamblea, de carácter estrictamente referencial y flexible, que de ninguna manera limita las facultades legislativas, fiscalizadoras, deliberativas y de gestión de cada uno de los Asambleístas Departamentales y que puede ser modificada según la necesidad y requerimientos que se vayan sucediendo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en la ciudad de Tarija a los 18 días de agosto de 2021.


Nicolás Montero Andrechi
PRESIDENTE DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Abg. Eduardo M. Carreras R.
SECRETARÍA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

Que, el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el rol constitucional y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, es deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, el artículo 30 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.



Que, el artículo 27 parágrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, el artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental establece que las leyes y normas del Gobierno Autónomo Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.

Que, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 define a las resoluciones como disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la AGENDA ESTRATÉGICA 2021-2026 de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Esta agenda estratégica, se constituye en un documento guía, orientador del trabajo de la Asamblea, de carácter estrictamente referencial y flexible, que de ninguna manera limita las facultades legislativas, fiscalizadoras, deliberativas y de gestión de cada uno de los Asambleístas Departamentales y que puede ser modificada según la necesidad y requerimientos que se vayan sucediendo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en la ciudad de Tarija a los 18 días de agosto de 2021.


Nicolás Montero Andrechi
PRESIDENTE DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


SECRETARÍA DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA